



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL

DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA



2024

APIZACO

1^{ER}
SEMESTRE

CONTENIDO

1. Presentación.....	3
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	6
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	7
4. PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 26 DE ABRIL Y DEL 04 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2024.....	14
4.1. Información Presupuestal y Financiera	14
4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior	20
4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.....	54
4.4. Estado de la Deuda Pública.	57
4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.	58
4.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	61
4.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas	63
4.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.....	71
4.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.....	73
4.10. Procedimientos Jurídicos	75
4.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	77
5. PERIODO: DEL 27 DE ABRIL AL 03 DE JUNIO DE 2024	79
5.1. Información Presupuestal y Financiera	79
5.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior	84
5.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.....	101
5.4. Estado de la Deuda Pública.	104
5.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.	105
5.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	108
5.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas	110
5.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.....	113
5.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.....	115
5.10. Procedimientos Jurídicos	117

5.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	119
6. Seguimiento al Resultado del Informe.....	121

Anexos

Estados Financieros

I. Periodo: Del 01 de enero al 26 de abril y del 04 de junio al 30 de junio

I.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

II. Periodo: Del 27 de abril al 03 de junio de 2024

II.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, conforme a las disposiciones y términos establecidos en el Artículo 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización deben ser públicos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; la reforma del 14 de marzo de 2024, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que en términos generales, establece que en el año de elecciones,

para renovar el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate; que el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contando a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación; que el OFS emitirá resultados de solventación y notificará dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas de solventación a los entes fiscalizables; y el OFS entregará los Informes Individuales de las auditorías practicadas al Congreso del Estado, a través de la Comisión, a más tardar el día 1º de octubre de ese año, mientras que los trimestres restantes se sujetarán al periodo ordinario de presentación y dictaminación del siguiente ejercicio fiscal; así como, lo previsto en el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, séptimo párrafo, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, párrafos cuarto y séptimo, 37, 46, segundo párrafo, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Apizaco, del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Apizaco**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos de los artículos 8 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales, y conforme a la reforma del 14 de marzo de 2024 a la citada Ley, en el artículo 9 séptimo párrafo, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Municipio de Apizaco
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	10 de Abril de 2024	En Tiempo	0
Abril-Junio	10 de Julio de 2024	En Tiempo	0

El **Municipio de Apizaco** presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Apizaco**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/0940/2024	11 de Abril de 2024	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
OFS/1005/2024	11 de Abril de 2024	Seguridad Pública
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Presidentes de Comunidad

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 30 de junio, del ejercicio dos mil veinticuatro**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	233,609,520.01	157,816,349.74	131,465,084.37	110,210,989.94	83.8
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	26,021,880.00	17,451,902.70	11,421,653.97	10,040,346.37	87.9
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	72,024,302.00	39,263,009.25	38,435,526.81	33,830,044.82	88.0
TOTAL	331,655,702.01	214,531,261.69	181,322,265.15	154,081,381.13	85.0

* **D**e la fuente de financiamiento de Ingresos Fiscales, Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE), del importe devengado por \$131,465,084.37, incluye egresos por \$2,578.52 de las Fuente de Financiamiento del Programa de Resarcimiento de las Finanzas Municipales del Estado de Tlaxcala (PRFM).

* Asimismo, se identificaron obligaciones financieras por \$4,917,221.37 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y \$4,042,760.99 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, mismas que fueron pagadas durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de ejercicio 2024, siendo revisadas y fiscalizadas por esta Entidad Fiscalizadora, por lo que los resultados se desarrollaron en el apartado 4.2 del presente informe.

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 01 de enero al 30 de junio del dos mil veinticuatro.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veinticuatro y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

- 8.** Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
- 9.** Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- 10.** Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
- 11.** Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
- 12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 13.** Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.
- 14.** Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

24. Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

4. PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 26 DE ABRIL Y DEL 04 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2024

4.1. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Apizaco**, del 01 de enero al 26 de abril y del 04 de junio al 30 de junio de 2024; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 26 de abril y del 04 de junio al 30 de junio del ejercicio dos mil veinticuatro**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto	Recibido (b)	Devengado (c)		
	Autorizado/Presupuesto Modificado (a)				
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	233,609,520.01	107,359,344.91	97,226,725.30	81,869,089.41	84.2
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	26,021,880.00	11,642,490.58	9,177,622.18	7,944,320.84	86.6
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)	72,024,302.00	26,593,485.32	29,196,310.16	25,514,910.71	87.4
TOTAL	331,655,702.01	145,595,320.81	135,600,657.64	115,328,320.96	85.0

De la fuente de financiamiento de Ingresos Fiscales, Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE), del importe devengado por \$97,226,725.30, incluye egresos por \$2,578.52 de las Fuente de Financiamiento del Programa de Resarcimiento de las Finanzas Municipales del Estado de Tlaxcala (PRFM).

El municipio de Apizaco, durante el periodo 1° de enero al 26 de abril y del 04 de junio al 30 de junio 2024, pago obligaciones financieras correspondientes al ejercicio fiscal 2023 con recursos de ese mismo ejercicio, que estaban disponibles en las fuentes de financiamiento del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) por \$4,917,221.37 y \$4,042,760.99 respectivamente.

4.1.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 30 de junio del año dos mil veinticuatro

Municipio de Apizaco

Estado de situación financiera al 30 de junio 2024

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	31,326,099.08	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	13,796,483.81	
Derechos a recibir bienes o servicios	4,030,297.25	
Suma Circulante	49,152,880.14	
No Circulante		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	111,343,296.00	
Bienes muebles	76,082,558.96	
Activos intangibles	784,739.85	
Suma No Circulante	188,210,594.81	
Total Activo		237,363,474.95
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	5,784,074.74	
Documentos por pagar a corto plazo	4,934,813.85	
Pasivos diferidos a corto plazo	678,667.50	
Otros pasivos a corto plazo	102,103.36	
Total Pasivo Circulante	11,499,659.45	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
	1,053,040.00	
Donaciones de capital	930,577.00	
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	122,463.00	
Hacienda Pública /Patrimonio Generado		
	224,810,775.50	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	43,846,024.31	
Resultados de ejercicios anteriores	180,964,751.19	

Cuenta	Saldo	Total
Total Hacienda Pública/Patrimonio	225,863,815.50	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		237,363,474.95

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública

4.1.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Municipio de Apizaco
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal
Del 1 de enero al 26 de abril y del 04 de junio al 30 de junio de 2024

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Pronóstico autorizado del periodo (b)	Ingresos recibidos del periodo (c)	Diferencia d=(c-b)	% e=(c/b) *100
1	Impuestos	35,280,384.00	-	14,700,160.03	16,402,342.61	1,702,182.58	111.6
4	Derechos	26,531,353.96	-	11,054,730.98	20,017,766.13	8,963,035.15	181.1
5	Productos	5,269,868.35	-	2,195,778.53	2,618,300.09	422,521.56	119.2
6	Aprovechamientos	1,616,564.89	-	673,568.72	2,196,344.13	1,522,775.41	326.1
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distribución de Aportaciones	262,957,530.81	-	111,734,127.88	104,360,567.85	-7,373,560.03	93.4
Suman los Ingresos		331,655,702.01	-	140,358,366.14	145,595,320.81	5,236,954.67	103.7
Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Presupuesto autorizado del periodo (c)	Devengo acumulado del periodo (d)	Diferencia e=(c-d)	% f=(d/c) *100
1000	Servicios Personales	181,570,482.76	0.00	75,654,367.27	52,953,599.14	22,700,768.13	70.0
2000	Materiales y Suministros	34,779,431.76	0.00	14,608,580.70	17,426,120.40	-2,817,539.70	119.3
3000	Servicios Generales	43,863,296.95	0.00	18,944,302.88	29,971,307.11	-11,027,004.23	158.2
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	39,720,610.54	0.00	16,550,254.40	16,977,026.74	-426,772.34	102.6
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,700,000.00	0.00	2,375,000.10	234,757.87	2,140,242.23	9.9
6000	Inversión Pública	26,021,880.00	0.00	13,010,940.00	18,037,846.38	-5,026,906.38	138.6
Suman los egresos		331,655,702.01	0.00	141,143,445.35	135,600,657.64	5,542,787.71	96.1
Diferencia (+Superávit -Déficit):					9,994,663.17		

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública

Saldos de Deudores Diversos

El Municipio de Apizaco, presenta saldos correspondientes de Deudores Diversos, generados del periodo **01 de enero al 26 de abril y del 04 de junio al 30 de junio**, que corresponden a distintos conceptos y/o erogaciones, que fueron comprobados y/o amortizados a la fecha del presente informe, conforme a lo siguiente:

Saldos de Deudores Diversos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes	Saldo Pendiente
		Comprobados y/o amortizados	
Gastos a comprobar	812,105.80	0.00	812,105.80
Responsabilidad funcionarios públicos	4,493,322.25	0.00	4,493,322.25
TOTAL	5,305,428.05	0.00	5,305,428.05

Saldos de Pasivos

El Municipio de Apizaco, presenta saldos de Pasivos contraídos durante el periodo comprendido del **01 de enero al 26 de abril y del 04 de junio al 30 de junio**, que fueron pagados y/o cancelados a la fecha del presente informe, lo que permite medir el nivel de endeudamiento y compromisos financieros, conforme a lo siguiente:

Saldos de Pasivos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes	Saldo Pendiente
		Pagados y/o cancelados	
Impuesto sobre la renta (ISR)	1,011,394.87	0.00	1,011,394.87
5.51 Al millar	85,408.00	0.00	85,408.00
10% ISR arrendamiento	1,200.00	0.00	1,200.00
Sindicato 7 de mayo	28,634.53	0.00	28,634.53
TOTAL	1,126,637.40	0.00	1,126,637.40

4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En este sentido, es importante señalar que conforme a la reforma del artículo 35 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, a más tardar el quince de agosto del mismo año, el OFS notificará a los entes fiscalizables, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

4.2.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE), de un presupuesto recibido de **\$107,359,344.91**, devengaron **\$97,226,725.30**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero y obra pública: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,885,519.49**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio de Apizaco no ha realizado acciones suficientes para la implementación de un control interno más fortalecido; para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

(A.F. 1° R - 1)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Apizaco** recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones estatales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Apizaco** abrió cuentas bancarias para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos propios y de las participaciones estatales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Otorgaron recursos por \$799,665.80, a personal del Municipio de Apizaco. mismos que no fueron comprobados o reintegrados al 30 de junio de 2024. (A.F. 1° PRAS - 1)

- Realizaron pagos por \$4,780,991.44 en fines distintos a los autorizados, por concepto de préstamos entre programas y a personas, mismos que no fueron reintegrados al 30 de junio de 2024.

(A.F. 1° PRAS - 2)

- Al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024, se observan saldos en las cuentas "2024 Anticipos de La Tesorería a Corto Plazo" y "2024 Anticipo a Proveedores Bienes y Servicios" por \$29,369.24 y \$1,786.40 respectivamente, sin que estos fueran comprobados, amortizados o reintegrados a la cuenta bancaria del municipio.

(A.F. 1° R - 1, 2)

- Al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024, se observa un saldo en la cuenta de "2024 Anticipo a Contratistas" por \$3,355,114.31, sin que estos fueran comprobados y/o amortizados.

(A.F. 1° R - 3)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Pagaron por la contratación de banda musical, detectándose la omisión de la documentación comprobatoria consistente en "Comprobante Fiscal Digital por Internet" (CFDI). Monto Observado: \$498,800.00.

Mediante oficio PMA/TES/521/2024 de fecha 30 de agosto del 2024, con fecha de recepción 02 de septiembre del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar el monto de \$498,800.00 (A.F. 1°PDP-1).

(A.F. 1° PDP - 1)

- Realizan pago por la adquisición de 890 roscas y adquisición de alimentos, omitiendo integrar: recibo de entrega y entrada de bienes, bitácoras de entrega de roscas debidamente requisitadas, cotizaciones, relación con nombre y firma de los comensales, oficios de comisión y evidencia fotográfica suficiente que acredite el evento realizado. Monto Observado: \$531,720.00.

Mediante oficio PMA/TES/521/2024 de fecha 30 de agosto del 2024, con fecha de recepción 02 de septiembre del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar las observaciones, en la cual se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$476,040.00 (A.F. 1° PDP - 2 y parcialmente 4).

(A.F. 1° PDP - 2, 4)

- Realizan pago por la adquisición de electrodomésticos para apoyos a escuelas para el día de las madres, omitiendo integrar propaganda y publicidad y recibo de bienes debidamente firmado y sellado por las instituciones educativas. Monto Observado \$760,681.60.

(A.F. 1° PDP - 6)

- Realizan pago por concepto de suministro de medicamentos, omitiendo integrar identificación de los trabajadores y/o dependiente económico en su caso, talones de pago, oficio o documento que acredite que el trabajador recibió los medicamentos, así mismo, el comprobante fiscal no desglosa los precios unitarios, marca, cantidad y tipo de producto. Monto Observado \$432,289.02.

Mediante oficio PMA/TES/521/2024 de fecha 30 de agosto del 2024, con fecha de recepción 02 de septiembre del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar el monto de \$432,289.02 (A.F. 1° PDP - 7).

(A.F. 1° PDP - 7)

- Realizaron pago por la adquisición de despensas, omitiendo integrar: propaganda o publicidad, bases y/o convocatoria, solicitud de beneficiarios, estudios socioeconómicos, recibo o documento que acredite que el beneficiario recibió los bienes e identificaciones oficiales de los beneficiarios. Monto Observado: \$292,250.40. (A.F. 1° PDP - 2)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y la información reportada es coincidente en los diferentes reportes generados.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No aplica.

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- El municipio realizó el pago improcedente por concepto de recargos y actualizaciones por el entero extemporáneo del Impuesto sobre la Renta (ISR). Monto Observado: \$185,001.93.

Mediante oficio PMA/TES/521/2024 de fecha 30 de agosto del 2024, con fecha de recepción 02 de septiembre del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar las observaciones, en la cual se determina procedente solventar el monto de \$185,001.93 (A.F. 1º PDP - 1, 5).

(A.F. 1º PDP - 1, 5)

- Realizan pago por la adquisición de tambos de esmalte, detectándose que el municipio pagó precios elevados en relación a los precios del mercado. Monto Observado \$162,864.00.

Mediante oficio PMA/TES/521/2024 de fecha 30 de agosto del 2024, con fecha de recepción 02 de septiembre del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar

la observación, en la cual se determina procedente solventar el monto de \$162,864.00 (A.F. 1° PDP - 3).

(A.F. 1° PDP - 3)

- Realizaron el pago excesivo de sueldo a funcionario de elección popular del Ayuntamiento de Apizaco, toda vez que se otorgó incremento considerable de sueldo en comparación al sueldo pagado en ejercicios anteriores; tomando en cuenta la tasa de crecimiento inflacionario, conforme a lo establecido en la normatividad. Monto Observado \$32,088.51.

(A.F. 1° PDP - 3, 8)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 30 de junio del ejercicio 2024, se observa que la cuenta de "2024 Nominas, Honorarios y Otros Servicios Personales" y "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" y presentan un saldo de \$74,316.22 y \$2,069,061.13 respectivamente, los cuales representan obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas, sin embargo el municipio cuenta con liquidez para cumplir con sus obligaciones financieras. Asimismo existen saldo contrarios a la naturaleza contable de las siguientes cuentas "2024 Proveedores de bienes y servicios" -\$25,268.20 y "24 Otros documentos por pagar a corto plazo" -\$769,091.51.

(A.F. 1° R - 4, 5, 6, 7)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- Pagaron \$360,000.00 por la adquisición de seis toros para corrida de feria, el municipio realizó la contratación de servicios a través de adjudicación "directa", debiendo realizarla a través de "invitación a cuando menos tres personas". (A.F. 1° PRAS - 7)

- Realizaron pago de \$1,160,000.00 por concepto de contratación de tres toreros nacionales, \$1,380,400.00 por raider y contratación de artista, \$1,948,800.00 por la contratación de raider y de artista y banda musical, \$1,160,000.00 por la contratación de raider y de otro artista. De lo anterior, el municipio realizó la contratación de servicios a través de adjudicación "directa", debiendo realizarla a través de "licitación pública".

(A.F. 1° PRAS - 1, 2, 3, 5)

- Realizaron pago por la adquisición de 1916 roscas por \$962,340.75, de lo anterior, se constató que el municipio realizó la contratación de servicios a través de adjudicación "invitación a cuando menos tres", debiendo realizarla a través de "licitación pública".

(A.F. 1° PRAS - 4)

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El Municipio de Apizaco omitió presentar el inventario físico debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera.

(A.F. 1° PRAS - 5)

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica para este procedimiento.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, la obra y acciones a realizar, el costo, su ubicación, meta y beneficiarios.

(A.O. 1º PRAS - 3)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Las obras con número FFM23005-003, FG23005-002 y FG24005-I Y FFMD2 por un monto de \$4,640,635.11, el municipio presenta acta de priorización de obras públicas que identifica los proyectos de infraestructura debidamente autorizados.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Las obras con número FFM23005-003 y FG23005-002 por un monto de \$1,406,597.31, el municipio no cumplió con la modalidad de adjudicación al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y

contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

(A.O. 1º PRAS - 1)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las obras con número FFM23005-003 y FG24005-I Y FFMD2 por un monto de \$3,640,941.15, no garantizan el cumplimiento de las condiciones pactadas

(A.O. 1º PRAS - 1, 2)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras con número FFM23005-003 y FG24005-I Y FFMD2 por un monto de \$3,640,941.15, el municipio no cumple con oficios y notas de bitácora.

(A.O. 1º PRAS - 1, 2)

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- La obra número FG23005-002 por un monto de \$85,976.19, se determinaron pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado Mediante Oficio 0500/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, y recibido el 29 de agosto de 2024, se determina procedente solventar un importe parcial de \$54,901.92 de las observaciones (A.O 1ºPR_1 PDP – 2)

(A.O. 1° PDP - 2)

- Las obras con número FFM23005-003 y FG24005-I Y FFMD2 por un monto de \$3,640,941.15 no están soportadas con las estimaciones respectivas y con los números generadores.

(A.O. 1° PRAS - 1, 2)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectó que el Municipio no presentó el total de la documentación técnica justificativa de las obras FFM23005-003 y FG24005-I Y FFMD2 por un monto de \$3,640,941.15

Mediante Oficio 0500/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, y recibido el 29 de agosto de 2024, se determina procedente solventar un importe parcial de \$2,927,196.44 de las observaciones (A.O 1°PR_1 PDP – 1) (A.O 1°PR_3 PDP – 1)

(A.O. 1° PDP - 1, 1)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Las obras con número FFM23005-003, FG23005-002 y FG24005-I Y FFMD2 por un monto de \$4,640,635.11, el municipio no presentó fianzas de vicios ocultos.

(A.O. 1° PRAS - 1, 2, 3)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica para este procedimiento.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica para este procedimiento.

4.2.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de un presupuesto recibido de **\$11,642,490.58**, devengaron **\$9,177,622.18**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento de obra pública: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$575,621.09**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio de Apizaco no ha realizado acciones suficientes para la implementación de un control

interno más fortalecido; para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- El Municipio abrió cuentas bancarias donde registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Realizaron pagos por \$1,218.00 en fines distintos a los autorizados, por concepto de préstamo a una persona, mismos que no fueron reintegrados al 30 de junio de 2024.

(A.F. 1º PRAS - 1)

- Al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024, se observa un saldo en la cuenta de "2024 Anticipo a Contratistas" por \$254,691.83, sin que estos fueran comprobados, amortizados o reintegrados a la cuenta bancaria del municipio.

(A.F. 1º R - 1)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos y sus rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente al fin de la fuente de financiamiento.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 30 de junio del ejercicio 2024, se observa que la cuenta de "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" y "24 Otros documentos por pagar a corto plazo", presentan un saldo de \$53,981.07 y \$22,361.50 respectivamente, los cuales representan obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas, sin embargo el municipio cuenta con liquidez para cumplir con sus obligaciones financieras.

(A.F. 1° R - 2, 3)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio no realizó adquisiciones de bienes, ni contrató arrendamientos y servicios con los recursos de esta fuente de financiamiento.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- El municipio no contrató proveedores y prestadores de servicio, por adquisiciones de bienes o servicios.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes durante el periodo con esta fuente de financiamiento.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se encontró evidencia que el municipio informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los recursos obtenidos respecto de los recursos federales.

14. *Constar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- No se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

(A.O. 1º PRAS - 2, 2, 3, 4, 4, 5, 6)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Las obras con número FISM24005-001, FISM24005-02, FISM24005-005, FISM24005-009, FISM24005-015, FISM24005-017, FISM24005-020 y FISM24005-024, por un monto de \$8,872,806.51, el municipio presenta acta de priorización de obras públicas que identifique los proyectos de infraestructura debidamente autorizados.

16. *Constar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Las obras con número FISM24005-001, FISM24005-02, FISM24005-005, FISM24005-009, FISM24005-015, FISM24005-017, FISM24005-020 y FISM24005-024, por un monto de \$8,872,806.51, no cumple con la modalidad de adjudicación al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

(A.O. 1º PRAS - 1, 1)

- La obra con número FISM24005-02 por un monto de \$385,028.85, no presenta acta de adjudicación del comité de adquisiciones.

(A.O. 1º PRAS - 3)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las obras con número, FISM24005-001, FISM24005-02, FISM24005-005, FISM24005-009, FISM24005-015, FISM24005-017, FISM24005-020 y FISM24005-024, por un monto de \$8,872,806.51, están amparadas bajo un contrato, garantizan el anticipo y cumplimiento de las condiciones pactadas.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras con número FISM24005-001, FISM24005-02, FISM24005-005, FISM24005-009, FISM24005-015, FISM24005-017, FISM24005-020 y FISM24005-024, por un monto de \$8,872,806.51, el municipio cumple con el monto y plazo pactado.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes*

excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

- Las obras con número FISM24005-001, FISM24005-02, FISM24005-005, FISM24005-009, FISM24005-015, FISM24005-017, FISM24005-020 y FISM24005-024, por un monto de \$8,872,806.51 están soportadas con las estimaciones respectivas y con los números generadores.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados en las obras número, FISM24005-005 y FISM24005-024, por un monto de \$45,648.22

Mediante Oficio 0500/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, y recibido el 29 de agosto de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$18,323.75 de las observaciones (A.O 1°PR_3 PDP – 3, 4, 5, 6)

(A.O. 1° PDP - 1, 2, 3, 4, 5, 6)

- Se detectaron conceptos pagados que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas. en las obras número, fism24005-005, FISM24005-015, FISM24005-020 y FISM24005-024, por un monto de \$1,123,194.31

Mediante Oficio 0500/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, y recibido el 29 de agosto de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$574,897.69 de las observaciones A.O 1°PR_3 PDP – 1, 2)

(A.O. 1° PDP - 1, 2, 3, 7)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Las obras con número FISM24005-009 y FISM24005-017, por un monto de \$4,131,357.53 no presentan fianza de vicios ocultos.

(A.O. 1º PRAS - 2, 4)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron destinados a los fines previstos en la ley de coordinación fiscal.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron ejercidos en los rubros previstos en la ley de coordinación fiscal.

4.2.3. REA: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2023

De las Obligaciones Financieras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), pagaron **\$4,917,221.37**; y de la revisión a la cuenta pública, auditoría de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$153,290.47**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No se encontró evidencia que el municipio informo a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los recursos obtenidos respecto de los recursos federales.

(A.O. 1° PRAS - 4, 7, 8, 9, 10, 11)

14. *Constar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- No se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

(A.O. 1° PRAS - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Las obras con número FISM23005-004, FISM23005-006, FISM23005-011, FISM23005-012, FISM23005-016, FISM23005-017, FISM23005-021, FISM23005-022, FISM23005-024, FISM23005-027 y FISM23005-029, por un monto de \$4,574,536.86, el municipio presenta acta de priorización de obras públicas que identifiquen los proyectos de infraestructura debidamente autorizados.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Las obras con número FISM23005-004, FISM23005-006, FISM23005-011, FISM23005-012, FISM23005-016, FISM23005-017, FISM23005-021, FISM23005-022, FISM23005-024, FISM23005-027 y FISM23005-029, por un monto de \$4,574,536.86, no cumple con la modalidad de adjudicación al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios

(A.O. 1º PRAS - 12)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las obras con número, FISM23005-004, FISM23005-006, FISM23005-011, FISM23005-012, FISM23005-016, FISM23005-017, FISM23005-021, FISM23005-022, FISM23005-024, FISM23005-027 y FISM23005-029, por un monto de \$4,574,536.86, están amparadas bajo un contrato, garantizan el anticipo y cumplimiento de las condiciones pactadas.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras con número FISM23005-004, FISM23005-006, FISM23005-011, FISM23005-012, FISM23005-016, FISM23005-017, FISM23005-021, FISM23005-022, FISM23005-024, FISM23005-027 y FISM23005-029, por un monto de \$4,574,536.86, el municipio cumple con el monto y plazo pactados.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- La obra número FISM23005-021 por un monto de \$ 59,496.04, se determinó pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado.

(A.O. 1° PDP - 7)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados en las obras número, FISM23005-006, FISM23005-011 y FISM23005-029 por un monto de \$115,599.73

Mediante Oficio 0500/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, y recibido el 29 de agosto de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$21,805.30 de las observaciones A.O 1°PR_ PDP – 4, 5, 6)

(A.O. 1° PDP - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11)

- Se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra número, FISM23005-027, por un monto de \$14,385.39

Mediante Oficio 0500/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, y recibido el 29 de agosto de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$14,385.39 de la observación A.O 1°PR_1 PDP – 8)

(A.O. 1° PDP - 8)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- La obra con número FISM23005-024, por un monto de \$200,389.95 no presentan fianza de vicios ocultos.

(A.O. 1º PRAS - 9)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron destinados a los fines previstos en la ley de coordinación fiscal.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron ejercidos en los rubros previstos en la ley de coordinación fiscal.

4.2.4. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), de un presupuesto recibido de **\$26,593,485.32**, devengaron **\$29,196,310.16**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero y obra pública: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$532,394.03**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio de Apizaco no ha realizado acciones suficientes para la implementación de un control interno más fortalecido; para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- El **Municipio de Apizaco** recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Apizaco** abrió cuentas bancarias para el fondo en las cuales registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Otorgaron recursos por \$12,440.00, a personal del Municipio de Apizaco, mismos que no fueron comprobados o reintegrados al 30 de junio de 2024.

(A.F. 1º PRAS - 1)

- Realizaron pagos por \$25,214.49 en fines distintos a los autorizados, por concepto de préstamos entre programas, mismos que no fueron reintegrados al 30 de junio de 2024.

(A.F. 1º PRAS - 2)

- Al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024, se observan saldos en las cuentas "2024 Anticipos de La Tesorería a Corto Plazo" y "2024 Anticipo a Proveedores Bienes y Servicios" por \$17,000.00 y \$250,000.00 respectivamente, sin que estos fueran comprobados, amortizados o reintegrados a la cuenta bancaria del municipio.

(A.F. 1º R - 1, 2)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizaron pago por la adquisición de postes, omitiendo integrar: catalogo del proveedor, programación anual, acta del comité de adquisiciones, croquis de localización, bitácoras de instalación y de almacén, reporte fotográfico. Monto Observado \$602,040.00.

Mediante oficio PMA/TES/521/2024 de fecha 30 de agosto del 2024, con fecha de recepción 02 de septiembre del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar el monto de \$602,040.00 (A.F. 1° PDP - 2).

(A.F. 1° PDP - 2)

- Realizaron pago por concepto de uniformes, omitiendo integrar: catalogo, programación anual de las adquisiciones, acta del comité de adquisiciones, contrato, requisiciones o solicitudes del área, relación del personal que recibió los uniformes, identificaciones oficiales, tarjetas de control de entradas y salidas de material al almacén y evidencia fotográfica suficiente y legible. Monto Observado \$3,779,164.00.

Mediante oficio PMA/TES/521/2024 de fecha 30 de agosto del 2024, con fecha de recepción 02 de septiembre del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$3,643,908.00 (A.F. 1° PDP - 1).

(A.F. 1° PDP - 1)

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento FORTAMUN, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- El Municipio realizó pagos de sueldo a Director de Seguridad Pública del Municipio, no obstante, dicho servidor público no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el marco normativo en materia de seguridad pública en el Estado, para desempeñar ese cargo; en consecuencia, las erogaciones de recursos públicos resultan improcedentes. Monto Observado \$84,997.75.

Mediante oficio PMA/TES/521/2024 de fecha 30 de agosto del 2024, con fecha de recepción 02 de septiembre del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar parcialmente las observaciones, en la cual se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$84,997.75 (A.F. 1º PDP - 1, 2).

(A.F. 1º PDP - 1, 2)

- El Municipio realizó pagos de sueldos a elementos de Seguridad Pública, que no se encuentran registrados en la plataforma de evaluación y a elementos que no aprobaron la Evaluación de Control de Confianza, incumpliendo con la normativa aplicable en materia de Seguridad Pública.

(A.F. 1º PRAS - 1, 3)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 30 de junio del ejercicio 2024, se observa que la cuenta de "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" y "24 Otros documentos por pagar a corto plazo", presentan un saldo de \$269,601.99 y \$1,281,277.95 respectivamente, los cuales representan obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas, sin embargo el municipio cuenta con liquidez para cumplir con

sus obligaciones financieras. Asimismo la cuenta de "2024 Proveedores de bienes y servicios" presenta un saldo contrario a la naturaleza de la cuenta de -\$41,102.00.

(A.F. 1° R - 3, 4, 5)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Realizaron pago de \$3,779,164.00 por compra de uniformes para elementos de seguridad pública, de lo anterior, el municipio realizó la adquisición de los uniformes a través de adjudicación "directa", debiendo realizarla a través de "licitación pública".

(A.F. 1° PRAS - 5)

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes durante el periodo con esta fuente de financiamiento.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No se encontró evidencia que el municipio informo a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los recursos obtenidos respecto de los recursos federales.

(A.O. 1º PRAS - 2)

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- No se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, la obra y acciones a realizar, el costo, su ubicación, meta y beneficiarios.

(A.O. 1º PRAS - 2)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- La obra con número FFMD24005-001 por un monto de \$4,000,000.00, el municipio presenta acta de priorización de obras públicas que identifica el proyecto de infraestructura debidamente autorizado

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- La obra con número FFMD24005-001 por un monto de \$4,000,000.00 el municipio no cumplió con la modalidad de adjudicación de acuerdo a la legislación aplicable al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

(A.O. 1º PRAS - 1)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- La obra con número FFMD24005-001 por un monto de \$4,000,000.00, está amparada bajo un contrato de acuerdo a la normatividad aplicable y garantiza el cumplimiento de las condiciones pactadas.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La obra con número FFMD24005-001 por un monto de \$4,000,000.00, el municipio cumple con el monto y plazo pactado.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- La obra número FFMD24005-001 por un monto de \$654,699.43, se determinaron pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado

Mediante Oficio 0500/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, y recibido el 29 de agosto de 2024, se determina procedente solventar un importe parcial de \$368,904.80 de las observaciones (A.O 1ºPR_1 PDP – 6, 7)

(A.O. 1° PDP - 6, 7)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados en la obra número FFMD24005-001 por un monto de \$189,931.68

Mediante Oficio 0500/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, y recibido el 29 de agosto de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$30,369.85 de la observación A.O 1°PR_1 PDP – 2)

Mediante Oficio 0500/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, y recibido el 29 de agosto de 2024, se determina procedente solventar un importe parcial de \$48,218.43 de la observación A.O 1°PR_1 PDP – 3)

(A.O. 1° PDP - 1, 2, 3, 4, 5)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- La obra con número FFMD24005-001 por un monto de \$4,000,000.00, el municipio no presentó fianza de vicios ocultos y acta de entrega recepción

(A.O. 1° PRAS - 2)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica para este procedimiento.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron ejercidos en los rubros previstos en la ley de coordinación fiscal.

4.2.5. REA: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN) 2023

De las Obligaciones Financieras del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), pagaron **\$4,042,760.99**; y de la revisión a la cuenta pública, auditoría de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,042,435.49**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No se encontró evidencia que el municipio informo a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los recursos obtenidos respecto de los recursos federales.

(A.O. 1º PRAS - 1)

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- No se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

(A.O. 1º PRAS - 1)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- De las obras con número FFMD23005-007, FG23005-001 Y FFM y FFMD23005-004 por un monto de \$3,357,848.78, el municipio presenta acta de priorización de obras públicas que identifica los proyectos de infraestructura debidamente autorizados.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- De las 3 obras con número FFMD23005-007, FG23005-001 Y FFM y FFMD23005-004 por un monto de \$3,357,848.78 el municipio cumplió con la modalidad de adjudicación de acuerdo a la legislación aplicable.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las obras con número FFMD23005-007, FG23005-001 Y FFM y FFMD23005-004 por un monto de \$3,357,848.78, están amparadas bajo un contrato de acuerdo a la normatividad aplicable y garantizan el cumplimiento de las condiciones pactadas.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras FFMD23005-007, FG23005-001 Y FFM y FFMD23005-004 por un monto de \$3,357,848.78, el municipio cumple con el monto y plazo pactados.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Las obras con número FFMD23005-007 y FG23005-001 Y FFM por un monto de \$2,953,240.00, no están soportadas con sus estimaciones y generadores correspondientes

(A.O. 1º PRAS - 1, 2)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectaron obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución en las obras número FFMD23005-007 y FG23005-001 Y FFM por un monto de \$1,408,076.77

Mediante Oficio 0500/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, y recibido el 29 de agosto de 2024, se determina procedente solventar un importe parcial de \$365,641.27 de la observación A.O 1ºPR_1 PDP – 2) (A.O. 1º PDP - 1, 2)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Las obras con número FFMD23005-007, FG23005-001 Y FFM y FFMD23005-004 por un monto de \$3,357,848.78, el municipio no presentó fianza de vicios ocultos y acta de entrega recepción

(A.O. 1º PRAS - 1, 2, 3)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica para este procedimiento.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron ejercidos en los rubros previstos en la ley de coordinación fiscal.

4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

4.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **01 de enero al 26 de abril** y del **04 de junio al 30 de junio**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	498,800.00	498,800.00	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	6,398,145.02	5,154,277.02	1,243,868.00
Pago de gastos improcedentes	269,999.68	269,999.68	0.00
Pago de gastos en exceso	194,952.51	162,864.00	32,088.51
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	800,171.66	423,806.72	376,364.94
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	351,179.62	118,717.33	232,462.29
Conceptos de obra pagados no ejecutados	604,761.82	338,912.48	265,849.34
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	5,049,017.92	3,292,837.71	1,756,180.21
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas	532,817.88	250,370.60	282,447.28
Total	14,699,846.11	10,510,585.54	4,189,260.57

Con lo anterior, se determina **que el Municipio de Apizaco** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período por la cantidad de **\$4,189,260.57**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

4.3.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	30	1	29
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	30	1	29

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (7 casos)

- Pagaron \$360,000.00 por la adquisición de seis toros para corrida de feria, el municipio realizó la contratación de servicios a través de adjudicación "directa", debiendo realizarla a través de "invitación a cuando menos tres personas".
- Realizaron pago de \$1,160,000.00 por concepto de contratación de tres toreros nacionales, \$1,380,400.00 por raider y contratación de artista, \$1,948,800.00 por la contratación de raider y de artista y banda musical, \$1,160,000.00 por la contratación de raider y de artista y \$3,779,164.00 por compra de uniformes para seguridad pública; de lo anterior, el municipio realizó la contratación de servicios a través de adjudicación "directa", debiendo realizarla a través de "licitación pública".
- Realizaron pago por la adquisición de 1916 roscas por \$962,340.75, de lo anterior, se constató que el municipio realizó la contratación de servicios a través de adjudicación "invitación a cuando menos tres proveedores", debiendo realizarla a través de "licitación pública".

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (22 casos)

- El gobierno municipal realizó veintidós adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

4.3.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados	1	1	0
TOTAL	1	1	0

4.4. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Municipio de Apizaco**, en el transcurso del ejercicio 2024 y hasta el 30 de junio del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de Apizaco

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 26 de abril y del 04 de junio al 30 de junio de 2024

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Inmuebles				
Terrenos	84,130,000.00	0.00	0.00	84,130,000.00
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	1,448,254.06	47,102.69	0.00	1,495,356.75
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	115,891.63	0.00	0.00	115,891.63
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	6,521,929.44	124,822.63	0.00	6,646,752.07
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	746,337.76	100,213.10	0.00	846,550.86
Equipos y Aparatos Audiovisuales	381,105.41	22,464.55	0.00	403,569.96
Cámaras Fotográficas y de Video	3,222,894.61	0.00	0.00	3,222,894.61
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	615,741.84	0.00	0.00	615,741.84
Equipo Médico y de Laboratorio	504,960.32	0.00	0.00	504,960.32
Vehículos y Equipo Terrestre	44,032,039.27	0.00	0.00	44,032,039.27
Carrocerías y Remolques	225,336.00	0.00	0.00	225,336.00
Otros Equipos de Transporte	14,999.01	0.00	0.00	14,999.01
Equipo de Defensa y Seguridad	2,508,899.50	0.00	0.00	2,508,899.50
Maquinaria y Equipo Agropecuario	83,810.00	0.00	0.00	83,810.00

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Maquinaria y Equipo Industrial	100,061.57	0.00	0.00	100,061.57
Maquinaria y Equipo de Construcción	5,708,139.43	0.00	0.00	5,708,139.43
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	139,408.64	0.00	0.00	139,408.64
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	3,558,817.99	0.00	0.00	3,558,817.99
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	33,905.47	0.00	0.00	33,905.47
Herramientas y Máquinas-herramienta	1,418,210.47	0.00	0.00	1,418,210.47
Otros Equipos	4,147,837.57	0.00	0.00	4,147,837.57
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	237,336.00	0.00	0.00	237,336.00
Especies Menores y de Zoológico	22,040.00	0.00	0.00	22,040.00
Intangibles				
Software	524,000.85	0.00	0.00	524,000.85
Licencias Informáticas e Intelectuales	260,739.00	0.00	0.00	260,739.00
Total	160,702,695.84	294,602.97	0.00	160,997,298.81

Durante el periodo del 1 de enero al 26 de abril y del 04 de junio al 30 de junio de 2024, el Patrimonio incrementó \$294,602.97; por la adquisición de muebles de oficina y estantería por **\$47,102.69**, equipo de cómputo y de tecnologías de la información por **\$124,822.63**, otros mobiliarios y equipos de administración por **\$100,213.10** y equipos y aparatos audiovisuales por **\$22,464.55**.

Así mismo es necesario mencionar que el monto total del patrimonio que se muestra en el cuadro anterior por **\$160,997,298.81** no corresponde a la suma del activo no circulante por **\$188,210,594.81**, que muestra el Estado de Situación Financiera, debido al saldo de construcciones en proceso por un monto de **\$27,213,296.00** (construcciones en proceso en bienes de dominio público por \$18,156,523.47 y construcciones en proceso en bienes propios por \$9,056,772.53) que al término del periodo no fueron registradas en la cuenta correspondiente.

Conciliación de inventario de bienes

Por otra parte, conforme a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes y deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, mismo que deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Al respecto, se presenta lo siguiente:

Descripción	Valor Contable	Valor Inventario Físico	Diferencia
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	160,997,298.81	0.00	160,997,298.81
TOTAL	160,997,298.81	0.00	160,997,298.81
Descripción	Número Bienes Inventario Contable	Número Bienes Inventario Físico	Diferencia
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	9,430	0	9,430
TOTAL	9,430	0	9,430

4.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Apizaco**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente y Consistencia”**.

4.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido 01 de enero al 26 de abril y del 04 de junio al 30 de junio, del Municipio de **Apizaco**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el periodo	93.1%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales del periodo	28.3%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente durante el periodo dependen de las participaciones y aportaciones	71.7%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio por periodo de cada contribución municipal por habitante del municipio	510.81
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	41.1%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos del periodo	39.1%

Indicador	Interpretación	Resultado
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos del periodo	13.3%
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	233.45
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	26.0
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el periodo	100.00%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el periodo	0.00
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron no iniciadas en el periodo	0.00
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	17.6%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, el **Municipio de Apizaco** ejerció el 93.1% del total de los ingresos recibos durante el periodo. El **Municipio de Apizaco** tuvo una autonomía financiera del 28.3% ya que el 71.7% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$510.81 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Apizaco** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 41.1%.

En el transcurso del periodo el **Municipio de Apizaco** erogó el 39.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 13.3% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Apizaco** invirtió \$223.45 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Apizaco** cumplió con el 100.0% en la entrega de dos cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de Apizaco** solventó únicamente 23 de las 131 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obras públicas, fueron 26 obras fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 26 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó el servicio de **seguridad pública, así como las funciones de los regidores y de los presidentes de comunidad**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	2.8 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 80,725 habitantes entre 1000 igual 80.7; y 224 policías en activo entre 80.7.
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	1,034.9 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 80,725 habitantes, entre las 78 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública durante el primer semestre de 2024	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	No, acreditó información.
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el primer semestre de 2024 con respecto al mismo periodo de 2023.	45.2% disminuyó el índice delictivo, lo que resulto de la diferencia entre 177 delitos registrados en el primer semestre del 2023, y 97 delitos consignados en los meses de enero a marzo de 2024.
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	0 elementos con la evaluación de control de confianza de los 224 policías que estuvieron en activo durante el primer semestre del 2024.

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de elementos certificados	Mide el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	0 policías con el Certificado Único Policial de los 224 policías que estuvieron en activo durante el primer semestre del 2024.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	0 policías con permiso para portar armas de fuego, de los 224 oficiales que estuvieron en activo durante el primer semestre del 2024.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	No, acreditó información.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	No, acreditó información.

Se corroboró que durante los meses de enero a marzo del ejercicio 2024, el ayuntamiento contó con 224 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 2.8 elementos policiacos por cada mil habitantes, por lo que se verificó que acreditó lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes. Asimismo, informaron que dispuso de 78 patrullas, lo que presentó un nivel de cobertura en la población de 1,034.9 habitantes por unidad vehicular. Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó el requerimiento de información de los meses de abril a junio de 2024, así como, no informó sobre el número de oficiales que fueron dados de baja, ni tampoco, se verificó el número de elementos con evaluación de control de confianza, del certificado único policial, ni se corroboró el número de oficiales con permisos para portar armas de fuego. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante el oficio número SESESP/CECC/5S.2.12.4/0807/2024 de fecha 01 de agosto de 2024, acreditó que el Ayuntamiento de Apizaco contó con 184 elementos, 0 propuestos para su evaluación y 0 aprobados, así como, se observó que no realizaron sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública ni de la implementación de propuestas de mejora para la seguridad pública. Del mismo modo, el ayuntamiento no ha logrado llevar a cabo la coordinación con el secretariado en lo relacionado con el registro de los delitos durante el primer semestre del ejercicio 2024.

El Ayuntamiento de Apizaco, emitió el oficio número DUPE/047/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación: remitieron el estado de fuerza mensual de los meses de marzo, abril y mayo de 2024, mediante los cuales evidenciaron que realizaron 14 altas y 7 bajas durante esos meses, así como, indicaron que estuvieron en activo 244 elementos durante el primer semestre de 2024. Sin embargo, no se pudo calcular la rotación de personal debido a que el Ayuntamiento remitió la documentación incompleta, asimismo, no acreditaron la gestión para que los elementos presentaran las evaluaciones de control de confianza, del certificado único policía y de los permisos para portar armas de fuego. Además, no evidenciaron la realización de las sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública, ni tampoco de las propuestas de mejora y no han logrado llevar a cabo la coordinación con el secretariado en lo relacionado con el registro de los delitos.

(A.D.S.P. R,1,2,3,4)

Función de Regidores que integran el Ayuntamiento

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo durante el primer semestre de 2024.	100.0% de asistencia de los 7 regidores a 1 sesión ordinaria de cabildo durante los meses de enero a marzo de 2024.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	6.9% de participación promedio de los regidores en las 10 comisiones integradas para el primer semestres de 2024.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	0.0% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las 10 comisiones que operaron en el primer semestre del 2024.
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales de los Regidores.	0.0% de cumplimiento por parte de los 7 regidores con la entrega de los informes mensuales de sus actividades del primer semestre del ejercicio 2024.

Con la revisión de la información se corroboró que, para el primer semestre del 2024, los regidores cumplieron con la realización y asistencia de 1 sesión ordinaria de cabildo, lo que representó el cumplimiento del 8.3% de las 12 sesiones ordinarias que establece la normativa. Sin embargo, no se verificó que presentaron el avance semestral de su programa operativo anual, ni tampoco, los regidores evidenciaron los informes mensuales de sus actividades del primer semestre del ejercicio 2024, asimismo, en lo relativo a la integración y operación de las 12 comisiones que establece la ley, los regidores demostraron el funcionamiento y atención de 10 comisiones para las cuales no presentaron propuestas e iniciativas de acuerdo a las comisiones que les fueron asignadas, además, no acreditaron la integración de la Comisión de la de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030, ni tampoco de la de Turismo.

El Ayuntamiento de Apizaco, emitió el oficio número DUPE/047/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; los 7 regidores que integran el cabildo remitieron los informes mensuales sobre sus actividades de enero a junio de 2024. Sin embargo, no realizaron las 12 sesiones ordinarias que marca ley, ni acreditaron los motivos por los cuales no evidenciaron las propuestas o iniciativas que debieron presentar ante el cabildo respecto de las comisiones que les fueron asignadas. Asimismo, los regidores no evidenciaron la integración y operación de las comisiones de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 y de la de Turismo.

(A.D.R.A. R,1,2,3)

Función de Presidentes de Comunidad

Se aplicaron cinco indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los presidentes de comunidad

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia a las sesiones de cabildo	Mide el número de sesiones de cabildo, a las que asistió el presidente de comunidad de conformidad con la ley.	No, acreditó información.
Programa de Obra	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron con el programa de obra y la cuenta pública.	No, acreditó información.
Presentación de cuenta pública	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que	No, acreditó información.

Indicador	Definición	Resultado
	cumplieron la entrega mensual de la cuenta pública de su Comunidad.	
Actividades de los Presidentes de Comunidad	Mide el porcentaje de cumplimiento de los presidentes de comunidad conforme a las actividades que marca la ley.	No, acreditó información.
Consejo de Desarrollo Municipal	Cumplimiento en la participación del Consejo de Desarrollo Municipal.	No, acreditó información.

Para el primer semestre del 2024, los 7 presidentes de comunidad que integran el municipio, no acreditaron la información del requerimiento de enero a junio de 2024, motivo por el cual no se verificó su participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo que se llevaron a cabo durante el primer semestre de 2024, así como, ninguno de los 7 presidentes de comunidad cumplió con el programa de obras a realizar, ni de la comprobación de los gastos realizados con los recursos que les fueron asignados durante los meses de enero a junio de 2024. También, los 7 presidentes de comunidad, no presentaron el registro sobre los delitos cometidos dentro de su comunidad, ni de la administración del panteón, así como tampoco de las constancias de radicación que fueron emitidas por los presidentes de comunidad. También, no se comprobó que los 7 presidentes de comunidad participaran en el Consejo de Desarrollo Municipal.

El Ayuntamiento de Apizaco, emitió el oficio número DUPE/047/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; los presidentes de comunidad informaron sobre 4 convocatorias para la realización de 4 sesiones extraordinarias, así como, se verificó la asistencia de cada uno de los 7 presidentes de comunidad que integran el municipio. Asimismo, los presidentes de comunidad de San Isidro, Santa María Texcalac, José María Morelos y Guadalupe Texcalac, remitieron la comprobación del gasto realizado de los meses de enero a junio de 2024. También, el presidente de comunidad de José María Morelos, acreditó que no registraron delitos dentro del territorio de su comunidad y el presidente de comunidad de San Isidro evidenció 1 delito cometido en su comunidad, no obstante, mencionaron las actividades sobre el panteón, así como, de las constancias de radicación. También, se corroboró que los 7 presidentes de comunidad participaron en el Consejo de Desarrollo Municipal. Sin embargo, mediante oficio número S.I0130/2024 de fecha 16 de agosto de 2024 y oficio PMO/075/2024 de fecha 19 de agosto de 2024, los presidentes de comunidad de San Isidro y José María Morelos, indicaron que no realizaron obras durante el primer semestre del ejercicio 2024, además, los presidentes de comunidad de Santa Anita Huiloac, Cerrito de Guadalupe, Santa María Texcalac, San Luis Apizaquito y Guadalupe Texcalac, no

evidenciaron el programa de obras a realizar, ni tampoco los presidentes de comunidad de Cerrito de Guadalupe, Santa Anita Huiloac y San Luis Apizaquito evidenciaron el gasto realizado sobre el recurso que les fue asignado. Asimismo, los presidentes de comunidad de Guadalupe Texcalac, Cerrito de Guadalupe, Santa Anita Huiloac y San Luis Apizaquito no informaron sobre los delitos cometidos, de las actividades y acciones sobre el panteón ni de las constancias de radicación.

(A.D.P.C. R,2,3)

4.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Apizaco**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 115 fracción III, inciso h) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 16, 19 fracción I, 27, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 86 párrafo quinto y 96 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículo 39 apartado B, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente y Sustancia Económica.
- NOR_01_04_001 emitida por el CONAC, Revelación Suficiente y Consistencia de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Marco Integrado de Control Interno.

Normativa Estatal

- Artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

- Artículos 33 fracción I, 35, 40 último párrafo, 41 fracciones V, VI, VII, XI y XIX, 45, 46, 47 fracción V inciso d), 48, 57 fracción VIII, 58, 73 fracción II, 74, 74 bis, 82, 86, 91, 99, 101, 106, y 120 fracciones IV y VII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1, 10, 19, 27, 42, 58, 59, 60, 78 y 80 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala.
- Artículos 22, 24,25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 12 último párrafo y 23 fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 25 fracción XI y 63 fracción XV inciso q, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 55 fracción III de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 15 fracción IX y 18 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, vigente al 9 de febrero de 2024.
- Artículos 1, 13, 17 fracción VIII, 20, 21 fracciones XVII y XIII, 22, 52 fracción XV, 85, 94, 95 fracción XV, 118, 128,129, 133, 134,135, 184, 185, 186, 189, 197, 201 fracción I y 209 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, vigente a partir del 10 de febrero de 2024.
- Artículos 271 fracción V, 272, 288, 294 fracción IV, 302, 309 primer y segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 56, 137 y 150 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Acuerdo de la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana, 1, 2, 3, 10 y 12 del Periódico Oficial No. 2 Extraordinario, Julio 25 del 2023.

4.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

En este sentido el artículo 35 cuarto y séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos de los municipios, el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación, para su valoración y notificación correspondiente.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Apizaco** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de quince días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación dentro de igualdad de términos legales, y posterior a ello, los resultados de solventación fueron notificados dentro de los quince días posteriores.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría:	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	16	0	15	23	1	55	16	0	8	23	0	47
Obra Pública	0	0	33	31	0	64	0	0	22	30	0	52
Desempeño	12	0	0	0	0	12	9	0	0	0	0	9
TOTAL=	28	0	48	54	1	131	25	0	30	53	0	108

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

4.10. Procedimientos Jurídicos

4.10. Procedimientos Jurídicos

4.10.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

4.10.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

Considerando, que el ejercicio fiscal 2024, constituye un año en que se efectuó la renovación de los ayuntamientos, se actualizó la hipótesis prevista en el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; por lo tanto, los entes fiscalizables se encontraron obligados a presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre del año 2024, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

En ese sentido, durante el periodo de gestión que se informa, el servidor público titular del ente fiscalizable denominado **Municipio de Apizaco, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública del **primer y segundo trimestre** del ejercicio fiscal 2024, en los términos y plazos previstos en el artículo 8 en relación con el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

4.10.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2024 (enero – junio)

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al periodo de gestión que se informa, el servidor público titular del ente fiscalizable, **cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

4.10.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el periodo de gestión que se informa, no se realizó ninguna promoción o actuación.

4.10.3. Asuntos Penales

Respecto del periodo de gestión que se informa, no se ha presentado ninguna denuncia.

4.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro por el **periodo del 01 de enero al 26 de abril y del 04 de junio al 30 de junio de 2024** del Municipio de **Apizaco**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio dos mil veinticuatro, por el periodo del 01 de enero al 26 de abril y del 04 de junio al 30 de junio de 2024**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Apizaco** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Apizaco**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 2 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **3.09** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **29 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **10.71** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **37.50** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **1.85** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal **del Municipio de Apizaco, realizaron una gestión razonable de acuerdo con las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que les fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal del dos mil veinticuatro**, por el periodo comprendido **01 de enero al 26 de abril**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

5. PERIODO: DEL 27 DE ABRIL AL 03 DE JUNIO DE 2024

5.1. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Apizaco**, del 27 de abril al 03 de junio; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **27 de abril al 03 de junio del ejercicio dos mil veinticuatro**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Autorizado/Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	233,609,520.01	50,457,004.83	34,238,359.07	28,341,900.53	82.8
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	26,021,880.00	5,809,412.12	2,244,031.79	2,096,025.53	93.4
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)	72,024,302.00	12,669,523.93	9,239,216.65	8,315,134.11	90.0
TOTAL	331,655,702.01	68,935,940.88	45,721,607.51	38,753,060.17	84.8

5.1.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 03 de junio del año dos mil veinticuatro

Municipio de Apizaco

Estado de situación financiera al 03 de junio 2024

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	42,029,824.34	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	22,294,461.67	
Derechos a recibir bienes o servicios	3,417,207.89	
Suma Circulante	67,741,493.90	
No Circulante		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	104,906,386.34	
Bienes muebles	76,021,620.67	
Activos intangibles	784,739.85	
Suma No Circulante	181,712,746.86	
Total Activo		249,454,240.76
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	5,780,359.66	
Documentos por pagar a corto plazo	13,783,540.49	
Pasivos diferidos a corto plazo	678,667.50	
Otros pasivos a corto plazo	102,103.36	
Total Pasivo Circulante	20,344,671.01	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
	1,053,040.00	
Donaciones de capital	930,577.00	
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	122,463.00	
Hacienda Pública /Patrimonio Generado		
	228,056,529.75	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	47,091,778.56	
Resultados de ejercicios anteriores	180,964,751.19	

Cuenta	Saldo	Total
Total Hacienda Pública/Patrimonio	229,109,569.75	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		249,454,240.76

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública

5.1.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Municipio de Apizaco
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal
Del 27 de abril al 3 de junio de 2024

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Pronostico autorizado del periodo (b)	Ingresos recibidos del periodo (c)	Diferencia d=(c-b)	% e=(c/b) *100
1	Impuestos	35,280,384.00	-	2,940,031.99	2,526,954.24	-413,077.75	85.9
4	Derechos	26,531,353.96	-	2,210,946.17	11,269,156.16	9,058,209.99	509.7
5	Productos	5,269,868.35	-	439,155.70	1,302,610.77	863,455.07	296.6
6	Aprovechamientos	1,616,564.89	-	134,713.74	519,412.93	384,699.19	385.6
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distribución de Aportaciones	262,957,530.81	-	22,346,825.56	53,317,806.78	30,970,981.22	238.6
Suman los Ingresos		331,655,702.01	-	28,071,673.16	68,935,940.88	40,864,267.72	245.6

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Presupuesto autorizado del periodo (c)	Devengo acumulado del periodo (d)	Diferencia e=(c-d)	% f=(d/c) *100
1000	Servicios Personales	181,570,482.76	0.00	15,130,873.46	24,302,649.54	-9,171,776.08	160.6
2000	Materiales y Suministros	34,779,431.76	0.00	2,921,716.14	5,243,698.95	-2,321,982.81	179.5
3000	Servicios Generales	43,863,296.95	0.00	3,788,860.58	5,965,196.98	-2,176,336.40	157.4
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	39,720,610.54	0.00	3,310,050.88	7,870,892.03	-4,560,841.15	237.8
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,700,000.00	0.00	475,000.02	59,845.10	415,154.92	12.6
6000	Inversión Pública	26,021,880.00	0.00	2,602,188.00	2,279,324.91	322,863.09	87.6
Suman los egresos		331,655,702.01	0.00	28,228,689.08	45,721,607.51	-17,492,918.43	162.0
Diferencia (+Superávit -Déficit)					23,214,333.37		

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública

Saldos de Deudores Diversos

El Municipio de Apizaco, presenta saldos correspondientes de Deudores Diversos, generados del periodo **27 de abril al 03 de junio**, que corresponden a distintos conceptos y/o erogaciones, que fueron comprobados y/o amortizados a la fecha del presente informe, conforme a lo siguiente:

Saldos de Deudores Diversos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Comprobados y/o amortizados	Saldo Pendiente
Responsabilidad funcionarios públicos	314,101.68	0.00	314,101.68
TOTAL	314,101.68	0.00	314,101.68

Saldos de Pasivos

El Municipio de Apizaco, presenta saldos de Pasivos contraídos durante el periodo comprendido del **27 de abril al 03 de junio**, que fueron pagados y/o cancelados a la fecha del presente informe, lo que permite medir el nivel de endeudamiento y compromisos financieros, conforme a lo siguiente:

Saldos de Pasivos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Pagados y/o cancelados	Saldo Pendiente
Nóminas, honorarios y otros servicios personales	74,316.22	0.00	74,316.22
Impuesto sobre la renta (ISR)	1,238,469.85	0.00	1,238,469.85
5.51 Al millar	10,659.14	0.00	10,659.14
Pensión alimenticia	1,693.20	0.00	1,693.20
Sindicato 7 de mayo	30,895.42	0.00	30,895.42
Otros documentos por pagar a corto plazo	534,547.94	0.00	534,547.94
TOTAL	1,890,581.77	0.00	1,890,581.77

5.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En este sentido, es importante señalar que conforme a la reforma del artículo 35 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, a más tardar el quince de agosto del mismo año, el OFS notificará a los entes fiscalizables, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.2.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE), de un presupuesto recibido de **\$50,457,004.83**, devengaron **\$34,238,359.07**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$446,926.50**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio de Apizaco no ha realizado acciones suficientes para la implementación de un control interno más fortalecido; para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Apizaco** recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones estatales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Apizaco** abrió cuentas bancarias para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos propios y de las participaciones estatales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Municipio de Apizaco** presenta saldo de deudores diversos por \$314,101.68.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizan pago por la adquisición de 2500 termos para el día de las madres, omitiendo integrar: bitácoras de entrega y evidencia fotográfica que acredite la entrega de los bienes a las beneficiarias. Monto Observado \$400,200.00.

(A.F. 1° PDP - 4)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y la información reportada es coincidente en los diferentes reportes generados.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No aplica.

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron pago por concepto de recargos y actualizaciones por el entero extemporáneo del Impuesto Sobre la Renta de retenciones por salarios del mes de mayo 2023. Monto Observado \$29,373.00.

- Mediante oficio PMA/TES/520/2024 de fecha 30 de agosto del 2024, con fecha de recepción 02 de septiembre del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar el monto de \$29,373.00 (A.F. 1° PDP - 2).

(A.F. 1° PDP - 2)

- Realizaron pago por la renta de metros de carpa, detectándose duplicidad del gasto, toda vez que mediante otra póliza el municipio también registró la renta de carpas para el mismo lugar y mismos días. Monto Observado \$115,896.33.

Mediante oficio PMA/TES/520/2024 de fecha 30 de agosto del 2024, con fecha de recepción 02 de septiembre del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$79,866.00 (A.F. 1° PDP - 3).

(A.F. 1° PDP - 3)

- Realizaron pago por la adquisición de tambos de esmalte, detectándose que el municipio pagó precios elevados en relación a los del mercado. Monto Observado \$97,718.40.

Mediante oficio PMA/TES/520/2024 de fecha 30 de agosto del 2024, con fecha de recepción 02 de septiembre del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar el monto de \$97,718.40 (A.F. 1° PDP - 1).

(A.F. 1° PDP - 1)

- Realizaron el pago excesivo de sueldo a funcionario de elección popular del Ayuntamiento de Apizaco, toda vez que se otorgó incremento considerable de sueldo en comparación al sueldo pagado en ejercicios anteriores; tomando en cuenta la tasa de crecimiento inflacionario, conforme a lo establecido en la normatividad. Monto Observado \$10,696.17.

(A.F. 1° PDP - 5)

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El **Municipio de Apizaco** presenta saldo de pasivos por \$1,421,382.82.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El municipio realizó operaciones comerciales por \$1,328,780.00 por la adquisición de jarras y termos para celebración del 10 de mayo, de lo anterior, se constató que el municipio realizó la contratación de servicios a través de "invitación a cuando menos tres personas", debiendo realizarla a través de "licitación pública".

(A.F. 1º PRAS - 1)

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se verificó que las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles adquiridos en el periodo, se encuentran debidamente soportadas y justificadas.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se verificó que el ente informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales. Asimismo, se constató que esta información fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet, o en otros medios locales de difusión.

14. *Constar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se constató que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, se verificó que se informaron los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5.2.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de un presupuesto recibido de **\$5,809,412.12**, devengaron **\$2,244,031.79**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento de obra pública: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$58,706.79**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio de Apizaco no ha realizado acciones suficientes para la implementación de un control interno más fortalecido; para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- El Municipio abrió cuentas bancarias donde registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Municipio de Apizaco** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos y sus rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente al fin de la fuente de financiamiento.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El **Municipio de Apizaco** presenta saldo de pasivos por \$10,659.14.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio no realizó adquisiciones de bienes, ni contrató arrendamientos y servicios con los recursos de esta fuente de financiamiento.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- El municipio no contrató proveedores y prestadores de servicio, por adquisiciones de bienes o servicios.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes durante el periodo con esta fuente de financiamiento.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se encontró evidencia que el municipio informo a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los recursos obtenidos respecto de los recursos federales.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Las obras con número FISM24005-013 y FISM24005-019, por un monto de \$1,167,539.86, el municipio presenta acta de priorización de obras públicas que identifican los proyectos de infraestructura debidamente autorizados.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Las obras con número FISM24005-013 y FISM24005-019, por un monto de \$1,167,539.86, no cumple con la modalidad de adjudicación al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios

(A.O. 1º PRAS - 1)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- La obra con número, FISM24005-019, por un monto de \$508,046.97, no garantiza el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad.

(A.O. 1º PRAS - 2)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La obra con número FISM24005-019, por un monto de \$508,046.97, no se encuentra debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra.

(A.O. 1º PRAS - 2)

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- La obra con número FISM24005-019, por un monto de \$508,046.97, no se encuentra debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra.

(A.O. 1º PRAS - 2)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados en las obras número, FISM24005-005, y FISM24005-024, por un monto de \$26,491.44

(A.O. 1º PDP - 1, 2)

- Se detectaron obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución en la obra número, FISM24005-019, por un monto de \$508,046.97 Mediante Oficio 0501/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, y recibido el 29 de agosto de 2024, se determina procedente solventar un importe parcial de \$125,581.7 de la observación (A.O 1°PR_2 PDP – 3)

(A.O. 1° PDP - 3)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- La obra con número FISM24005-019 por un monto de \$508,046.97, no presentan fianza de vicios ocultos.

(A.O. 1° PRAS - 2)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron destinados a los fines previstos en la ley de coordinación fiscal.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron ejercidos en los rubros previstos en la ley de coordinación fiscal.

5.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), de un presupuesto recibido de **\$12,669,523.93**, devengaron **\$9,239,216.65**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero y obra pública: **no se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio de Apizaco no ha realizado acciones suficientes para la implementación de un control interno más fortalecido; para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Apizaco** recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el Municipio de Apizaco abrió cuentas bancarias para el fondo en las cuales registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Municipio de Apizaco** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizaron pago por la adquisición de un motor para unidad vehicular, omitiendo integrar: catálogo del proveedor, programación anual de las adquisiciones, acta del comité de adquisiciones, bitácora de mantenimiento, evidencia fotográfica del motor cambiado y el motor adquirido, además el destino final que tendrá el motor cambiado. Monto Observado \$169,474.84.
- Mediante oficio PMA/TES/520/2024 de fecha 30 de agosto del 2024, con fecha de recepción 02 de septiembre del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar el monto de \$169,474.84 (A.F. 1° PDP - 2).

(A.F. 1° PDP - 2)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento FORTAMUN, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- El Municipio realizó pagos de sueldo a Director de Seguridad Pública del Municipio, no obstante, dicho servidor público no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el marco normativo en materia de seguridad pública en el Estado, para desempeñar ese cargo; en consecuencia, las erogaciones de recursos públicos resultan improcedentes. Monto Observado \$50,998.65.

Mediante oficio PMA/TES/520/2024 de fecha 30 de agosto del 2024, con fecha de recepción 02 de septiembre del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar parcialmente la observación, en la cual se determina procedente solventar el monto de \$50,998.65 (A.F. 1º PDP - 1).

(A.F. 1º PDP - 1)

- Se determinó que el Municipio de Apizaco, Tlaxcala, a través de los servidores públicos facultados, contrataron y realizaron pagos de nóminas a elementos de Seguridad Pública que no cumplieron con los requisitos para ingresar y permanecer al servicio de Seguridad Pública.

(A.F. 1º PRAS - 1)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- El **Municipio de Apizaco** presenta saldo de pasivos por \$458,539.81.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio no realizó adquisiciones de bienes, ni contrató arrendamientos y servicios con los recursos de esta fuente de financiamiento.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- El municipio no contrató proveedores y prestadores de servicio, por adquisiciones de bienes o servicios.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes durante el periodo con esta fuente de financiamiento.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se verificó que el ente informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales. Asimismo, se constató que esta información fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet, o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se constató que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, se verificó que se informaron los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

5.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **27 de abril al 03 de junio**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	569,674.84	169,474.84	400,200.00
Pago de gastos improcedentes	196,267.98	160,237.65	36,030.33
Pago de gastos en exceso	108,414.57	97,718.40	10,696.17
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	26,491.44	0.00	26,491.44
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	508,046.97	475,831.62	32,215.35
Total	1,408,895.80	903,262.51	505,633.29

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Apizaco** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período, por la cantidad de **\$505,633.29**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

5.3.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	3	0	3
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	3	0	3

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (1 caso)

- Realizaron pago por \$1,328,780.00 por la adquisición de diferentes artículos para el 10 de mayo, de lo anterior, se constató que el municipio realizó la contratación de servicios a través de "invitación a cuando menos tres proveedores", debiendo realizarla a través de "licitación pública".

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (2 casos)

- El gobierno municipal realizó dos adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

5.3.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

5.4. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Municipio de Apizaco**, en el transcurso del período comprendido **del 27 de abril al 03 al junio** del 2024, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

5.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de Apizaco

Variaciones del Patrimonio

Del 27 de abril al 3 de junio de 2024

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Inmuebles				
Terrenos	84,130,000.00	0.00	0.00	84,130,000.00
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	1,448,254.06	47,102.69	0.00	1,495,356.75
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	115,891.63	0.00	0.00	115,891.63
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	6,521,929.44	63,884.34	0.00	6,585,813.78
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	746,337.76	100,213.10	0.00	846,550.86
Equipos y Aparatos Audiovisuales	381,105.41	22,464.55	0.00	403,569.96
Cámaras Fotográficas y de Video	3,222,894.61	0.00	0.00	3,222,894.61
Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	615,741.84	0.00	0.00	615,741.84
Equipo Médico y de Laboratorio	504,960.32	0.00	0.00	504,960.32
Vehículos y Equipo Terrestre	44,032,039.27	0.00	0.00	44,032,039.27
Carrocerías y Remolques	225,336.00	0.00	0.00	225,336.00
Otros Equipos de Transporte	14,999.01	0.00	0.00	14,999.01
Equipo de Defensa y Seguridad	2,508,899.50	0.00	0.00	2,508,899.50
Maquinaria y Equipo Agropecuario	83,810.00	0.00	0.00	83,810.00

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Maquinaria y Equipo Industrial	100,061.57	0.00	0.00	100,061.57
Maquinaria y Equipo de Construcción	5,708,139.43	0.00	0.00	5,708,139.43
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	139,408.64	0.00	0.00	139,408.64
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	3,558,817.99	0.00	0.00	3,558,817.99
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	33,905.47	0.00	0.00	33,905.47
Herramientas y Máquinas-herramienta	1,418,210.47	0.00	0.00	1,418,210.47
Otros Equipos	4,147,837.57	0.00	0.00	4,147,837.57
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	237,336.00	0.00	0.00	237,336.00
Especies Menores y de Zoológico	22,040.00	0.00	0.00	22,040.00
Intangibles				
Software	524,000.85	0.00	0.00	524,000.85
Licencias Informáticas e Intelectuales	260,739.00	0.00	0.00	260,739.00
Total	160,702,695.84	233,664.68	0.00	160,936,360.52

Durante el periodo del 27 de abril al 3 de junio de 2024, el Patrimonio incrementó \$233,664.68; por la adquisición de muebles de oficina y estantería por **\$47,102.69**, equipo de cómputo y de tecnologías de la información por **\$63,884.34**, otros mobiliarios y equipos de administración por **\$100,213.10** y equipos y aparatos audiovisuales por **\$22,464.55**.

Así mismo es necesario mencionar que el monto total del patrimonio que se muestra en el cuadro anterior por **\$160,936,360.52** no corresponde a la suma del activo no circulante por **\$181,712,746.86**, que muestra el Estado de Situación Financiera, debido al saldo de construcciones en proceso por un monto de **\$20,776,386.34** (construcciones en proceso en bienes de dominio público por \$11,719,613.81 y construcciones en proceso en bienes propios por \$9,056,772.53) que al término del periodo no fueron registradas en la cuenta correspondiente.

Conciliación de inventario de bienes

Por otra parte, conforme a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes y deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, mismo que deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Al respecto, se presenta lo siguiente:

Descripción	Valor Contable	Valor Inventario Físico	Diferencia
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	160,936,360.52	0.00	160,936,360.52
TOTAL	160,936,360.52	0.00	160,936,360.52
Descripción	Número Bienes Inventario Contable	Número Bienes Inventario Físico	Diferencia
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	9,426	0	9,426
TOTAL	9,426	0	9,426

5.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Apizaco**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable”**.

5.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido 27 de abril al 03 de junio, del Municipio de **Apizaco**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el periodo	66.3%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales del periodo	22.7%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente durante el periodo dependen de las participaciones y aportaciones	77.3%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio por periodo de cada contribución municipal por habitante del municipio	193.47
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	44.0%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos del periodo	53.2%

Indicador	Interpretación	Resultado
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos del periodo	5.0%
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	28.24
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	2.00
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el periodo	100.00%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el periodo	0.00
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron no iniciadas en el periodo	0.00
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	0.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	15.0%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, el **Municipio de Apizaco** ejerció el 66.3% del total de los ingresos recibos durante el periodo. El **Municipio de Apizaco** tuvo una autonomía financiera del 22.7% ya que el 77.3% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$193.47 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Apizaco** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 44.0%.

En el transcurso del periodo el **Municipio de Apizaco** erogó el 53.2% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 5.0% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Apizaco** invirtió \$28.24 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Apizaco** cumplió con el 100.0% en la entrega de dos cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de Apizaco** solventó únicamente 3 de las 20 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obras públicas, fueron 2 obras fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 2 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

5.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Apizaco**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 115 fracción III, inciso h) y, 127 fracción V 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículos 39 apartado B, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Normativa Estatal

- Artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 41 fracciones V, VI, y XIX, 42 fracción V, 57 fracción VIII, 73 fracción II, 74, 74 bis, 99, 101 y 106, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1, 10, 19, 29, 29 bis, 58, 59, 60 y 78 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala.
- Artículos 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 12 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 25 fracción XI y 63 fracción XV inciso q, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 15 fracción IX y 18 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, vigente al 9 de febrero de 2024.
- Artículos 1, 17 fracción VIII, 20, 52 fracción XV, 95 fracción XV, 118,129, 133, 134 y 135 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, vigente a partir del 10 de febrero de 2024.
- Artículos 271 fracción V, 294 fracción I y IV, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 56, 137 y 150 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Acuerdo de la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana y 1, 2, 3, 10 y 12 del Periódico Oficial No. 2 Extraordinario, Julio 25 del 2023.

5.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

En este sentido el artículo 35 cuarto y séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos de los municipios, el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación, para su valoración y notificación correspondiente.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Apizaco** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de quince días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación dentro de igualdad de términos legales, y posterior a ello, los resultados de solventación fueron notificados dentro de los quince días posteriores.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	0	0	7	8	0	15	0	0	4	8	0	12
Obra Pública	0	0	3	2	0	5	0	0	3	2	0	5
TOTAL=	0	0	10	10	0	20	0	0	7	10	0	17

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

5.10. Procedimientos Jurídicos

5.10. Procedimientos Jurídicos

5.10.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

5.10.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

Considerando, que el ejercicio fiscal 2024, constituye un año en que se efectuó la renovación de los ayuntamientos, se actualizó la hipótesis prevista en el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; por lo tanto, los entes fiscalizables se encontraron obligados a presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre del año 2024, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

En ese sentido, durante el periodo de gestión que se informa, el servidor público titular del ente fiscalizable denominado **Municipio de Apizaco**, no se encontró obligado a la presentación de la Cuenta Pública del **primer y segundo trimestre** del ejercicio fiscal 2024, al no actualizarse las hipótesis normativas previstas en los artículos 8 y 9 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

5.10.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2024 (enero – junio)

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al periodo de gestión que se informa, el servidor público titular del ente fiscalizable, **cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

5.10.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el periodo de gestión que se informa, no se realizó ninguna promoción o actuación.

5.10.3. Asuntos Penales

Respecto del periodo de gestión que se informa, no se ha presentado ninguna denuncia.

5.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro por el **periodo del 27 de abril al 03 de junio** del Municipio de **Apizaco**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio dos mil veinticuatro, por el periodo del 27 de abril al 03 de junio**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Apizaco** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Apizaco**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: No se encontró obligado a la presentación de cuenta pública.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **1.11** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **3 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **100.00** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **30.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal **del Municipio de Apizaco, realizaron una gestión razonable de acuerdo con las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que les fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal del dos mil veinticuatro**, por el periodo comprendido **27 de abril al 03 de junio**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

6. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 30 de septiembre del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**